

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0039-2017-CU

Huancayo, 10.01.2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**VISTOS:**

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resolución N° 011-2015-AU, Oficio N° 020-DGA-UPLA-2017 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.01.2017, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliación Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y de ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía; conocer y resolver todos los demás asuntos, y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁷;

Que, el gobierno de la Universidad Peruana Los Andes se ejerce por: La Asamblea Universitaria; el Consejo Universitario; el Rector; los Consejos de Facultad; y los Decanos⁸;

Que, es deber del estudiante cumplir puntualmente con las obligaciones económicas fijadas por la universidad⁹;

Que, es función del Director General de Administración ejecutar las políticas administrativas, económicas y financieras de la Universidad¹⁰;

Que, el régimen económico de la Universidad Peruana Los Andes es de una institución privada debiendo dirigirse a la consecución de sus objetivos institucionales. Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento, entre otras: Derecho de matrícula y pensiones de enseñanza¹¹;

Que el Director de la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 020-DGA-UPLA-2017 de fecha 09.01.2017, remite a Secretaría General la propuesta para el incremento de recaudación de fondos para la Universidad, para ser puesto a consideración de Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.01.2017, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan actualizar a partir del Semestre Académico 2017-I, el costo por concepto de matrícula a todos los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes, el mismo que se materializara con el incremento del 10% de su valor (calculable en base al monto de la matrícula correspondiente al semestre académico inmediato anterior), en mérito al Oficio N° 020-DGA-UPLA-2017 de fecha 09.01.2017; y precisar que el costo por concepto de matrícula en la Universidad Peruana Los Andes deberá actualizarse a partir del Semestre Académico 2017 -I y por cada semestre académico, conforme a los detalles antes señalados, y será aplicable a todos los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

- Art. 1°** **ACTUALIZAR** a partir del Semestre Académico 2017-I, el costo por concepto de matrícula a todos los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes, el mismo que se materializara con el incremento del 10% de su valor (calculable en base al monto de la matrícula correspondiente al semestre académico inmediato anterior), en mérito al Oficio N° 020-DGA-UPLA-2017 de fecha 09.01.2017.
- Art. 2°** **PRECISAR** que el costo por concepto de matrícula en la Universidad Peruana Los Andes deberá actualizarse a partir del Semestre Académico 2017 -I y por cada semestre académico, conforme a los detalles señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución, y será aplicable a todos los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes,
- Art. 3°** **ENCARGAR** al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Dirección General de Administración, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Asesoría Jurídica, Economía y Finanzas, Imagen Institucional y Marketing, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y demás fines.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERON CORNEJO VDA DE SANTIVÁÑEZ - Secretaria General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICER. ACADÉMICO
FACULTADES (06)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OF. UNIV. ASESORIA JURÍDICA
OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. UNIV. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
OF. UNIV. IMAGEN INSTITUCIONAL Y M.
ARCHIVO S.G (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



[Handwritten signature]
DRA. VILMA AURORA CALDERON CORNEJO
VDA DE SANTIVÁÑEZ
SECRETARIA GENERAL

¹ Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 23°, inc. c), u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 13° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 201° inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 241°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 245°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente